

Itagüí , 06 de julio del 2020

DSB-DOP-EMB-20200706282592

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

Carrera 52 No. 51 - 68, oficina 102

Itagüí

Oficio No: 0323 Radicado No: 05360310300120190031300

Proceso judicial instaurado por BANCO DAVIVIENDA SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado y congelado	Estado de la medida cautelar
8110369825	C. I DONA PAULA S A	05360310300120190031300	CC 0653063677 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior se procedió a congelar el valor señalado debido a las inconsistencias indicadas al final de este documento.

Los recursos congelados no fueron trasladados debido a que el oficio presento las siguientes inconsistencias:

- Falta código o cuenta para depósito Judicial.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Itagüí Antioquia , 06 de julio del 2020

DSB-DOP-EMB-20200706282585

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

Carrera 52 No. 51 - 68, oficina 102

Itagüí Antioquia

Oficio No: 0338 Radicado No: 05360310300120190031300

Proceso judicial instaurado por BANCO DAVIVIENDA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado y congelado	Estado de la medida cautelar
8001095597	JOSE MIGUEL CORREA ACIA SCA	05360310300120190031300	AH 0752043810 \$0 CC 0752000489 \$414708.11 CC 0752065219 \$67539.39	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior se procedió a congelar el valor señalado debido a las inconsistencias indicadas al final de este documento.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de julio del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0740
RADICADO No. 2019-00313-00

Las respuestas precedentes dadas por el Banco de Bogotá en forma virtual, se dejan en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente manifestar.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 56 fijado en la Página Web de la Rama Judicial el 14/07/2020 a las 8:00.a.m



SECRETARÍA